



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.¹

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,³ así como su programa de trabajo, a efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local.⁴

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. Informe de la Secretaría Ejecutiva. El treinta de agosto de dos mil diecisiete el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General que se modificó la fecha de aprobación de los Lineamientos que regulan las jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa del Instituto⁶ con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo, de conformidad con el considerando tercero, párrafo 39 del acuerdo emitido por el órgano de dirección superior del Instituto el treinta de enero de ese año.

¹ En adelante Estatuto. Dicho ordenamiento fue publicado el quince de enero de dos mil dieciséis en el *Diario Oficial de la Federación*, por lo que entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Comité de Normatividad.

⁴ Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero del mismo año a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Lineamientos.



V. Comisiones permanentes. El primero de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General de este organismo público local⁷ aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto. El cuatro de octubre del mismo año, la Comisión Jurídica del Instituto⁸ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

VI. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El veintiuno de febrero de dos mil dieciocho⁹ mediante diversos oficios, el Presidente del Comité de Normatividad informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis y elaboración de entre otros documentos los Lineamientos.

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El diecisiete de marzo en sesión extraordinaria el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el proyecto de los Lineamientos. Dicho documento se remitió mediante oficio CN/124/18 al citado órgano colegiado.

VIII. Oficios de la Comisión. El diecinueve de marzo, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión remitió los Lineamientos a las consejerías electorales para su conocimiento y observaciones.

IX. Observaciones. El veintiséis de marzo mediante oficio CJ/092/18 el Presidente de la Comisión, remitió al Comité de Normatividad las observaciones al proyecto de los Lineamientos, mismas que fueron atendidas; así el treinta de marzo mediante oficio CN/126/2018, se remitieron a la Comisión los Lineamientos.

X. Notificación a partidos políticos. El cinco de abril el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho órgano colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el proyecto de Lineamientos, los cuales se acompañaron a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión. El siete de abril en sesión de la Comisión se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General el proyecto de los Lineamientos,¹⁰ mismo que se remitió por oficio CJ/130/2018 a la Secretaría Ejecutiva a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General para su estudio y, en su caso, aprobación.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante Comisión.

⁹ En adelante, salvo mención de un año diverso, las fechas que se señalan corresponden a dos mil dieciocho.

¹⁰ En adelante Dictamen.



XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de agosto por medio del oficio SE/5094/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente el proyecto atinente a esta determinación para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve de agosto se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1184/18, signado el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual instruyó se convocara a sesión, a efecto de someter a su consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ así como 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y el Instituto Nacional Electoral.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señalan que el Instituto a través del Consejo General se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Estatal.

¹³ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

5. De conformidad con los artículos 16, fracción III y 27, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Instituto, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para revisar y validar el contenido de los lineamientos o manuales de procedimiento que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten órganos operativos y técnicos, a fin de someterlos a consideración del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. Así, el treinta de enero de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo es enunciativa y no limitativa pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

8. Ahora bien, el Consejo General tiene la facultad de emitir los acuerdos y las disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹⁴ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

¹⁴ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁵

12. De lo anterior se advierte que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. Bajo esa tesitura, en cumplimiento al acuerdo aprobado el treinta de enero de dos mil diecisiete por el Consejo General, el diecisiete de marzo mediante oficio CN/124/18 el Comité de Normatividad remitió a la Comisión el proyecto de Lineamientos para su conocimiento, mismos que en atención al oficio CJ/092/18 se revisaron y fueron remitidos mediante oficio CN/126/2018 a la citada Comisión.

14. En este sentido, el siete de abril la Comisión emitió el Dictamen por el que se aprobaron los Lineamientos, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, los cuales en la parte conducente señalan:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior, con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General.

¹⁵ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., página 257.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/18

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Proyecto de Lineamientos que regulan las jornadas de trabajo del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el sábado 7 de abril de 2018.

...

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO DEL
PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

Artículo 1

Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones generales para que el personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro solicite el goce de jornadas especiales de trabajo, con motivo de actividades académicas durante un periodo de tiempo determinado.

Artículo 2

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto.

V. Lineamientos: Lineamientos que regulan las jornadas especiales de trabajo del Instituto.

VI. Personal: Personal de la Rama Administrativa del Instituto.

VII. Jornada de trabajo oficial: El tiempo establecido en el Reglamento Interior durante el cual, el personal desarrolla su trabajo y que comprende de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.

Lo anterior, con excepción del horario de trabajo que se establezca en proceso electoral mediante acuerdo que emita el Consejo General, así como lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

VIII. Jornada especial de trabajo: Es la jornada de trabajo autorizada por la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de funciones académicas durante el periodo de vigencia de actividades académicas.

Artículo 3

Las jornadas especiales de trabajo serán autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previa remisión de la solicitud por parte del titular del área y no podrán exceder de ocho horas a la semana dentro de la jornada laboral, salvo que medie justificación derivada de la naturaleza de las actividades académicas a desarrollar.



Artículo 4

En la autorización de jornadas especiales de trabajo, se deberán observar los principios rectores de la función electoral, así como las necesidades e intereses del Instituto.

Artículo 5

Durante el proceso electoral sólo podrá otorgarse autorización de jornadas especiales de trabajo al personal, siempre y cuando no afecten las tareas sustantivas. Para tal efecto, se tomarán en cuenta los horarios y días de trabajo establecidos por el Consejo General en el acuerdo que se expida para tal efecto.

Artículo 6

El personal podrá solicitar el goce de jornadas especiales de trabajo para mejorar su preparación académica, ya sea de nivel medio superior, superior, posgrado, diplomados o actualizaciones.

Artículo 7

Se consideran como actividades para mejorar la preparación académica las siguientes: conferencias, foros, coloquios, encuentros, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados o análogos; la impartición de clases en programas de estudios y los tendentes a la obtención del grado en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado u otro que tenga incidencia de manera positiva en las actividades del servidor público.

Artículo 8

La solicitud de jornadas especiales se deberá presentar ante quien funja como titular del área y una vez que haya manifestado su visto bueno, se remitirá a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio de la actividad que corresponda.

Artículo 9

La solicitud que realice el personal para jornadas especiales de trabajo deberá dirigirse por escrito a la Secretaría Ejecutiva y contener lo siguiente:

- I. Nombre completo de la persona solicitante.
- II. Órgano o área del Instituto a la que se encuentra adscrita.
- III. Denominación de la actividad en la que pretende participar.
- IV. Nombre de la Institución, dirección y teléfono en que se pretende desarrollar la actividad.
- V. Fecha de inicio y conclusión de la actividad.
- VI. Horarios en que se desarrollará la actividad.
- VII. Especificar en qué consisten los estudios o actividades que se pretenden realizar. Anexar el programa o documentación soporte de dicha actividad.
- VIII. Señalar la relación de los estudios con los objetivos del Instituto.
- IX. Firma autógrafa de quien realice la solicitud.
- X. Adjuntar oficio en que conste la autorización del titular del área.



XI. Manifestación por escrito sobre el compromiso de cumplir con las actividades encomendadas por su superior jerárquico con independencia de los estudios a realizar.

XII. Compromiso de concluir el programa académico.

Artículo 10

La Secretaría Ejecutiva analizará la solicitud y emitirá la determinación definitiva.

En caso de que se omita algún requisito la Secretaría Ejecutiva dará aviso al solicitante para que en el término de tres días sean subsanadas las inconsistencias; en caso de que las mismas no sean atendidas en los términos solicitados, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo el derecho del personal para realizar el trámite nuevamente dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos.

Artículo 11

La determinación que realice la Secretaría Ejecutiva será comunicada al titular del área, a fin de que haga de conocimiento al solicitante y en su caso tomen las medidas pertinentes.

Artículo 12

La jornada especial de trabajo surtirá efectos a partir del inicio de los estudios a realizarse y cesarán una vez concluido el programa académico respectivo; en caso de terminar el programa de manera anticipada, el solicitante deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva y a quien ejerza la titularidad del área correspondiente.

Artículo 13

El titular del área deberá informar la autorización de la jornada especial de trabajo a la Coordinación Administrativa para los efectos administrativos correspondientes.

Artículo 14

La persona solicitante deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva la constancia de inscripción expedida por una institución correspondiente, en la que se detallen los días y horarios de las actividades a realizar. En caso de no presentarse la constancia dentro de los quince días siguientes al inicio de las actividades sin justificación alguna, la autorización quedará sin efectos.

Artículo 15

Las solicitudes de jornadas especiales de trabajo sólo podrán autorizarse hasta por dos ocasiones por año cuando se trate de programas cuya duración sea mayor a tres meses; hasta en seis ocasiones cuando se trate de cursos, conferencias, talleres o coloquios con una duración menor a diez días, y no podrán autorizarse de manera simultánea ni coincidir total o parcialmente en un mismo periodo.

Artículo 16

El personal se sujetará a las disposiciones que al efecto determine la Secretaría Ejecutiva en atención a las necesidades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/18

Artículo 17

La autorización de jornadas especiales de trabajo será improrrogable, salvo que exista una autorización justificada por parte de la Secretaría Ejecutiva que obre por escrito. La justificación deberá acreditarse a través de las constancias correspondientes.

Artículo 18

El personal que realice la solicitud debe informar a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos cinco días hábiles previos, sobre cualquier cambio en las fechas de los estudios realizados con motivo de la preparación académica del funcionariado del Instituto.

En todo caso, el solicitante deberá informar oportunamente a su superior jerárquico y a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier cambio o variación del calendario de clases, receso, vacaciones o cualquier otra suspensión extraordinaria a efecto de que se reincorpore a la jornada de trabajo oficial.

Artículo 19

Durante los periodos vacacionales de los estudios realizados, el personal del Instituto debe reincorporarse a la jornada de trabajo oficial a que se refiere el Reglamento Interior o a la determinada por el Consejo General para los procesos electorales, según corresponda, en caso contrario y de acreditarse tal supuesto le será cancelada la jornada especial de trabajo.

Artículo 20

Al finalizar los estudios autorizados, el personal deberá entregar a la Coordinación Administrativa y hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la constancia expedida por la institución académica dentro de los quince días hábiles posteriores a su entrega por parte de la institución académica.

Artículo 21

La Coordinación Administrativa del Instituto establecerá un sistema de control y registro del funcionariado que preste sus servicios en jornadas especiales de trabajo. Dicho personal deberá registrar diariamente su entrada y salida del Instituto.

Cualquier circunstancia no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Secretaría Ejecutiva que determinará lo conducente.

(Énfasis original).

15. Así, con los Lineamientos se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 471 y 477 del Estatuto, en los cuales se prevé la responsabilidad de esta autoridad de atender las disposiciones previstas en dicho ordenamiento, así como que el personal de la rama administrativa del Instituto pueda realizar estudios tendientes a mejorar su preparación, ya sea a nivel medio superior, superior o de posgrado, inclusive diplomados y actualizaciones mediante el goce de una jornada especial de trabajo, tomando en consideración las necesidades y objetivos de este organismo público local, así como que los estudios estén relacionados con los objetivos institucionales.



16. En esa tesitura, los Lineamientos se elaboran con el propósito de establecer el fin, objeto y el procedimiento para que se lleven a cabo las solicitudes y autorización de jornadas especiales de trabajo en el Instituto. Lo anterior, a efecto de que el personal de la rama administrativa de este organismo público local se encuentre en posibilidades de actualizar y mejorar su preparación académica, lo que permite su profesionalización.

17. Así, los Lineamientos establecen los requisitos que deberán cumplirse para realizar las solicitudes de jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa y en su caso, la autorización por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por lo que se prevé un procedimiento para su desahogo, seguimiento y conclusión.

18. En ese sentido, los Lineamientos contribuyen a la actualización permanente del personal de la rama administrativa del Instituto, lo que permite mejorar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV, y 68 de la Ley Electoral; 471 y 477 del Estatuto; 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior del Instituto; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro somete a la consideración del Consejo General los Lineamientos que regulan las jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales, el cual se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos que regulan las jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa del Instituto, los cuales entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a quienes ejercen la titularidad de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos de este Instituto a efecto de que en el ámbito de su competencia atiendan la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/18

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

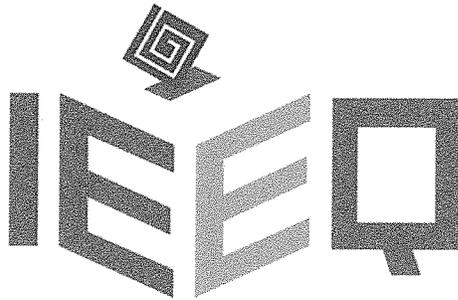
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



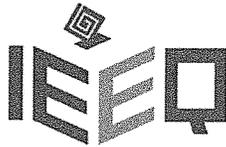
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS
ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Los presentes Lineamientos se elaboran de conformidad con lo dispuesto por el artículo 477 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General de treinta de enero de dos mil diecisiete por el que se aprueba la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el programa de trabajo, con el propósito de establecer las finalidades, objeto y el procedimiento para que se lleven a cabo solicitudes y autorización de jornadas especiales de trabajo en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior, con la finalidad de que el personal de la rama administrativa del Instituto se encuentre en posibilidades de actualizar y mejorar su preparación académica, lo que permite su profesionalización.

Así, los Lineamientos establecen los requisitos que deberán cumplirse para realizar las solicitudes de jornadas especiales de trabajo del personal de la rama administrativa y en su caso, la autorización por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de conformidad con las necesidades de este organismo público local, por lo que se prevé un procedimiento para su desahogo, seguimiento y conclusión.

En ese sentido, los presentes Lineamientos contribuyen a la actualización permanente del personal de la rama administrativa del Instituto, lo cual permitirá mejorar la calidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1

Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones generales para que el personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro solicite el goce de jornadas especiales de trabajo, con motivo de actividades académicas durante un periodo de tiempo determinado.

Artículo 2

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- II. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- III. Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- IV. Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto.
- V. Lineamientos:** Lineamientos que regulan las jornadas especiales de trabajo del Instituto.
- VI. Personal:** Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
- VII. Jornada de trabajo oficial:** El tiempo establecido en el Reglamento Interior durante el cual, el personal desarrolla su trabajo y que comprende de las 8:00 a las 16:00 horas en días hábiles, entendiéndose de lunes a viernes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lo anterior, con excepción del horario de trabajo que se establezca en proceso electoral mediante acuerdo que emita el Consejo General, así como lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

VIII. Jornada especial de trabajo: Es la jornada de trabajo autorizada por la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de funciones académicas durante el periodo de vigencia de actividades académicas.

Artículo 3

Las jornadas especiales de trabajo serán autorizadas por la Secretaría Ejecutiva previa remisión de la solicitud por parte del titular del área y no podrán exceder de ocho horas a la semana dentro de la jornada laboral, salvo que medie justificación derivada de la naturaleza de las actividades académicas a desarrollar.

Artículo 4

En la autorización de jornadas especiales de trabajo, se deberán observar los principios rectores de la función electoral, así como las necesidades e intereses del Instituto.

Artículo 5

Durante el proceso electoral sólo podrá otorgarse autorización de jornadas especiales de trabajo al personal, siempre y cuando no afecten las tareas sustantivas. Para tal efecto, se tomarán en cuenta los horarios y días de trabajo establecidos por el Consejo General en el acuerdo que se expida para tal efecto.

Artículo 6

El personal podrá solicitar el goce de jornadas especiales de trabajo para mejorar su preparación académica, ya sea de nivel medio superior, superior, posgrado, diplomados o actualizaciones.

Artículo 7

Se consideran como actividades para mejorar la preparación académica las siguientes: conferencias, foros, coloquios, encuentros, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados o análogos; la impartición de clases en programas de estudios y los tendentes a la obtención del grado en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado u otro que tenga incidencia de manera positiva en las actividades del servidor público.

Artículo 8

La solicitud de jornadas especiales se deberá presentar ante quien funja como titular del área y una vez pre autorizada, a la Secretaría Ejecutiva por lo menos con diez días hábiles de anticipación al inicio de la actividad que corresponda.

Artículo 9

La solicitud que realice el personal para jornadas especiales de trabajo deberá dirigirse por escrito a la Secretaría Ejecutiva y contener lo siguiente:

- I.** Nombre completo de la persona solicitante.
- II.** Órgano o área del Instituto a la que se encuentra adscrita.
- III.** Denominación de la actividad en la que pretende participar.
- IV.** Nombre de la Institución, dirección y teléfono en que se pretende desarrollar la actividad.
- V.** Fecha de inicio y conclusión de la actividad.
- VI.** Horarios en que se desarrollará la actividad.
- VII.** Especificar en qué consisten los estudios o actividades que se pretenden realizar. Anexar el programa o documentación soporte de dicha actividad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VIII. Señalar la relación de los estudios con los objetivos del Instituto.

IX. Firma autógrafa de quien realice la solicitud.

X. Adjuntar oficio en que conste la autorización del titular del área.

XI. Manifestación por escrito sobre el compromiso de cumplir con las actividades encomendadas por su superior jerárquico con independencia de los estudios a realizar.

XII. Compromiso de concluir el programa académico.

Artículo 10

La Secretaría Ejecutiva analizará la solicitud y emitirá la determinación definitiva.

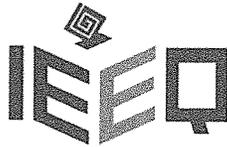
En caso de que se omita algún requisito la Secretaría Ejecutiva dará aviso al solicitante para que en el término de tres días sean subsanadas las inconsistencias; en caso de que las mismas no sean atendidas en los términos solicitados, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo el derecho del personal para realizar el trámite nuevamente dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos.

Artículo 11

La determinación que realice la Secretaría Ejecutiva será comunicada al titular del área, a fin de que haga de conocimiento al solicitante y en su caso tomen las medidas pertinentes.

Artículo 12

La jornada especial de trabajo surtirá efectos a partir del inicio de los estudios a realizarse y cesarán una vez concluido el programa académico respectivo; en caso de terminar el programa de manera anticipada, el solicitante deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva y a quien ejerza la titularidad del área correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 13

El titular del área deberá informar la autorización de la jornada especial de trabajo a la Coordinación Administrativa para los efectos administrativos correspondientes.

Artículo 14

La persona solicitante deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva la constancia de inscripción expedida por una institución correspondiente, en la que se detallen los días y horarios de las actividades a realizar. En caso de no presentarse la constancia dentro de los quince días siguientes al inicio de las actividades sin justificación alguna, la autorización quedará sin efectos.

Artículo 15

Las solicitudes de jornadas especiales de trabajo sólo podrán autorizarse hasta por dos ocasiones por año cuando se trate de programas cuya duración sea mayor a tres meses; hasta en seis ocasiones cuando se trate de cursos, conferencias, talleres o coloquios con una duración menor a diez días, y no podrán autorizarse de manera simultánea ni coincidir total o parcialmente en un mismo periodo.

Artículo 16

El personal se sujetará a las disposiciones que al efecto determine la Secretaría Ejecutiva en atención a las necesidades del Instituto.

Artículo 17

La autorización de jornadas especiales de trabajo será improrrogable, salvo que exista una autorización justificada por parte de la Secretaría Ejecutiva que obre por escrito. La justificación deberá acreditarse a través de las constancias correspondientes.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 18

El personal que realice la solicitud debe informar a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos cinco días hábiles previos, sobre cualquier cambio en las fechas de los estudios realizados con motivo de la preparación académica del funcionariado del Instituto.

En todo caso, el solicitante deberá informar oportunamente a su superior jerárquico y a la Secretaría Ejecutiva sobre cualquier cambio o variación del calendario de clases, receso, vacaciones o cualquier otra suspensión extraordinaria a efecto de que se reincorpore a la jornada de trabajo oficial.

Artículo 19

Durante los periodos vacacionales de los estudios realizados, el personal del Instituto debe reincorporarse a la jornada de trabajo oficial a que se refiere el Reglamento Interior o a la determinada por el Consejo General para los procesos electorales, según corresponda, en caso contrario y de acreditarse tal supuesto le será cancelada la jornada especial de trabajo.

Artículo 20

Al finalizar los estudios autorizados, el personal deberá entregar a la Coordinación Administrativa y hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la constancia expedida por la institución académica dentro de los quince días hábiles posteriores a la conclusión de los estudios realizados.

Artículo 21

La Coordinación Administrativa del Instituto establecerá un sistema de control y registro del funcionariado que preste sus servicios en jornadas especiales de trabajo. Dicho personal deberá registrar diariamente su entrada y salida del Instituto.

Cualquier circunstancia no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Secretaría Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet del Instituto.